NOTA DNC N° 10568 /2020

Asunción, 15 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	380299
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
Entidad	Municipalidad de José Leandro Oviedo
UOC/UEP	Municipalidad de José Leandro Oviedo
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. La fecha de suscripción del contrato y el monto adjudicado consignado en el SICP no coincide con los datos que figuran en los documentos remitidos.
2. Considerando el monto del PAC del llamado, observamos que el monto solicitado para demostrar la experiencia podría considerarse limitante debido a que supera el monto previsionado. Así como también la cantidad de raciones que la convocante solicita demostrar como experiencia. Recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada.
4. En el PBC no se identifica el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta que debían presentar los oferentes. Solicitamos remitir la aprobación del MEC.
5. Solicitamos remitir la constancia emitida por el comité CESC.
6. No se ha remitido el Formulario de Oferta.
7. En el Formulario N° 3 deben mencionar NO APLICA.
8. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: **Constancia de Presentación de Declaración Jurada.** El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la
9. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
11. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 4 de la Ley N° 2051/03.
2. Art. 20 de la Ley N° 2051/03.
3. Resolución MEC N° 370/2020
4. Resolución MEC N° 351/2020
5. Ley N° 5210/14
6. Art. 17 inc. B), punto 3 del Decreto N° 2992/19
7. Art. 33 de la Ley N° 2051/03

8. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
9. Ley N° 6355/19.
10. Decreto N° 3582/2020.

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py